Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 25 MAR 2011

VISTO: el Plan de Integración Socio-Habitacional "JUNTOS" creado por el Decreto 171/010 de 31 de mayo de 2010;

RESULTANDO: I) que el mismo tiene por objetivo contribuir a través de la implementación de acciones estratégicas de impacto urbano-habitacional, a la mejora de la calidad de vida, en especial de aquellos sectores más vulnerables de la población, así como a promover la coordinación interinstitucional a nivel público para su atención;

II) que en el marco de dicha coordinación, el Ministerio de Defensa Nacional está en condiciones de aportar capacidad técnica, maquinaria y recursos humanos, sin que ello impliquo detrimento en la capacidad operativa de las Fuerzas:

III) que el artículo 761 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010 asignó en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", una partida anual de \$ 105:000.000 con cargo a la financiación 1.1 "Rentas Generales" para atender gastos de funcionamiento y de inversión del programa "JUNTOS";

CONSIDERANDO: I) que se entiende conveniente celebrar un Convenio Marco de Cooperación con el Ministerio de Defensa Nacional por el término de un año, renovable automáticamente salvo comunicación en contrario de alguna de las partes, durante el cual se podrán celebrar los convenios específicos que resulten necesarios para la instrumentación y ejecución del programa, por hasta un monto máximo de \$ 10:000.000 (pesos uruguayos diez millones);

II) que el literal A) del numeral 3) del artículo 33 del TOCAF 1996 autoriza la contratación directa entre organismos o dependencias del Estado;

III) que la Comisión creada por el artículo 4º del mencionado Decreto 171/010, entre cuyos cometidos se encuentra la realización de las coordinaciones necesarias del Plan, es presidida por la Presidencia de la República y funciona en ese Inciso, por lo que se autorizará al señor Director General, Doctor Diego Pastorín, a suscribir el respectivo Convenio Marco de Cooperación;

IV) que el Tribunal de Cuentas de la República intervino de conformidad el gasto de que se trata;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley Nº 18.650 de 19 de febrero de 2010, 135 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007, y 761 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, y por los Decretos 171/010 de 31 de mayo de 2010 y 215/010 de 14 de julio de 2010:

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA R E S U E L V E :

- 1º.- Autorízase a la Presidencia de la República a celebrar un Convenio Marco de Cooperación con el Ministerio de Defensa Nacional, a efectos de coordinar los trabajos vinculados al Plan de Integración Socio-Habitacional "JUNTOS" creado por el Decreto 171/010 de 31 de mayo de 2010.
- 2°.- Apruébase el proyecto de Convenio Marco cuyo texto forma parte de la presente resolución.
- 3º.- Autorízase al señor Director General de la Presidencia de la República, Doctor Diego Pastorín, a suscribir el referido Convenio.
- 4º.- La erogación resultante se atenderá con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora "Presidencia de la República", Financiación 1.1 "Rentas Generales".

5°.- Comuníquese, etc.

Presidente de la República

CONVENIO MARCO DE COOPERACION PLAN DE INTEGRACION SOCIO-HABITACIONAL "JUNTOS"

En la Ciudad de Montevideo, a los días del mes del año dos mil once, comparecen POR UNA PARTE: la Presidencia de la República (en adelante Presidencia), representada en este acto por el Director General de la Presidencia de la República Doctor Diego Pastorín, domiciliado en Plaza Independencia Nº 710 Piso 10 de la Ciudad de Montevideo: y POR OTRA PARTE: El Ministerio de Defensa Nacional, (en adelante MDN), representado en este acto por señor Ministro de Defensa Nacional don Luis Rosadilla, con domicilio en la Avenida Ocho de Octubre Nº 2622, de la Ciudad de Montevideo, quienes acuerdan la celebración del presente Convenio, con sujeción a las siguientes cláusulas....

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

- I) El presente convenio se enmarca en las políticas de coordinación y cooperación que las partes signatarias desplieguen en el ámbito del Estado, para alcanzar objetivos inspirados en el interés común de la población nacional.
 II) Por Decreto No. 171/010 aprobado el 31/05/2010 se declaró la situación de emergencia de la población en situación de precariedad socio-habitacional y se
- creó el Plan de Integración Socio Habitacional "Juntos" con el objetivo de contribuir a través de la implementación de acciones estratégicas de impacto
- urbano-habitacional, a la mejora de la calidad de vida, en especial de aquellos
- sectores más vulnerables de la población, promoviendo la coordinación Interinstitucional a nivel público para su atención.....
- III) Que fue creada en el ámbito de Presidencia de la República una Comisión integrada por un delegado de la Presidencia que la presidirá, un delegado del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y un delegado del Ministerio de Desarrollo Social, quienes podrán convocar a representantes de otros organismos públicos, gobiernos departamentales, organizaciones de la sociedad civil y demás actores con incidencia en políticas sociales, cuyos cometidos serán a) planificar, ejecutar y realizar el seguimiento

- II) La PRESIDENCIA como contrapartida de los servicios prestados por el MDN se compromete a: a) aportar los insumos necesarios para el cumplimiento de los objetivos a saber: materiales de construcción y combustibles....
- b) Abonar el monto que determine el MDN. Con un máximo de hasta \$ 10.000.000 (pesos uruguayos diez millones), calculado en consideración de los costos por desgaste del material empleado durante el tiempo de su utilización; los costos asociados al funcionamiento que genere la actividad a realizarse (en caso que no sean aportados según se indica en el literal precedente) y los montos que en carácter de compensación se abonen al personal afectado en la realización de la tarea. La cifra referida será depositada de la forma prevista en el literal siguiente en la Cuenta Nº 152-2614-0 del Banco de la República Oriental del Uruguay y posteriormente el MDN depositará en el Tesoro Nacional Cuenta Única Nacional (CUN) de cada una de las Unidades Ejecutoras respectivas, de acuerdo al grado de participación en el desarrollo de las tareas......
- d) Entregar al MDN en un plazo de días desde la sucripción del presente convenio el cronograma de tareas a realizar durante el correr del presente año, para establecer los costos mensuales en funcionamiento y compensación a abonar al personal, así como la forma de pago.....
- e) Obtener a su costo la totalidad de las autorizaciones necesarias al desarrollo del Plan ante los distintos Organismos Públicos Nacionales y/o Departamentales competentes, previo al inicio de las tareas encomendadas....
- f) Asumir toda la responsabilidad civil contractual y extracontractual que de cualquier naturaleza se origine durante el plazo en que se presente el apoyo, asumiendo la responsabilidad de daños eventuales a terceros en oportunidad del apoyo o como consecuencia directa o indirecta del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:

Las partes acuerdan que el plazo inicial del presente Convenio será de un año, contado a partir de la fecha de su suscripción por las partes, pudiéndose renovar en forma automática por períodos anuales, salvo que algunas de las partes comunique a la otra con 60 días de anticipación al vencimiento del plazo original o sus prórrogas su voluntad de no renovarlo......

CLÁSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

Las partes a través de sus representantes y a los solos efectos de cumplir con el objeto mencionado, podrán entre otras acciones: a) celebrar los convenios específicos que resulten necesarios para la instrumentación y ejecución del presente Convenio marco de Cooperación, b) constituir grupos de trabajo y comisionês....

CLÁUSULA SEXTA: IMPLEMENTACION:

Los Convenios Específicos en aplicación del presente Convenio Marco se instrumentarán por el MDN a través de la Dirección General de Servicios Sociales y la Presidencia a través de la Dirección General de la Presidencia de la República.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMIENZO DE EJECUCIÓN DE LAS TAREAS:

El MDN dará inició a la ejecución de las tareas específicas de acuerdo al cronograma de trabajo que se elaborará según la Cláusula de Obligaciones....

CLÁUSULA OCATAVA: MEDIOS AUTÉNTICOS DE COMUNICACIÓN:

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos a que pueda dar lugar el presente Convenio Marco en los indicados como suyos en la comparencia. Se pacta la validez del telegrama colacionado, fax u otro medio auténtico de notificación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 91 del Decreto Nº 500/991 del 27 de setiembre de 1991.....

En señal de conformidad se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparencia.....